



## DECRETO por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018

PROCESO LEGISLATIVO	
01	19-04-2017 Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social. Presentada por la Dip. Lucía Virginia Meza Guzmán (PRD). Se turnó a la Comisión de Desarrollo Social. Diario de los Debates, 19 de abril de 2017.
02	17-10-2017 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 420 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 12 de octubre de 2017. Discusión y votación, 17 de octubre de 2017.
03	24-10-2017 Cámara de Senadores <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto que adiciona un artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social. Se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 24 de octubre de 2017.
04	26-04-2018 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 84 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 26 de abril de 2018. Discusión y votación 26 de abril de 2018.
05	25-06-2018 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018.

19-04-2017

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social. Presentada por la Dip. Lucía Virginia Meza Guzmán (PRD).

Se turnó a la Comisión de Desarrollo Social.

Diario de los Debates, 19 de abril de 2017.

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

# Diario de los Debates

México, DF, miércoles 19 de abril de 2017

**La presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para presentar dos iniciativas, en una sola intervención, **una relacionada con proyecto de decreto que reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social;** y una segunda, con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**La diputada Lucía Virginia Meza Guzmán:** Con su permiso, diputada presidenta. Distinguidos compañeros legisladores. Vengo a presentar iniciativa por la que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social y de la iniciativa que reforma el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el derecho, la ley es una norma jurídica emanada del Poder Legislativo con la finalidad de regular la conducta de los gobernados en todos los casos y circunstancias que reúnan las condiciones previstas para su aplicación.

Parte fundamental de la labor legislativa constituye la actualización de normas jurídicas, acción fundamental para que en el marco legal se encuentre vigente y surta plena aplicación aunque posiblemente para las críticas negativas la armonización representa un asunto irrelevante.

Sin embargo, la precisión de la norma resulta imperiosamente necesaria para la correcta aplicación del ordenamiento legal que ese trate, recordando que la imperfección de la ley pudiese constituir que en esta no se pudiese aplicar, que las entidades involucradas no se sujeten a ella o que simplemente su cumplimiento se vea menoscabado por la misma imprecisión.

La primera iniciativa que someto a consideración de ustedes precisamente es la que reforma el artículo 51 y la cual obedece únicamente a homologar la denominación de la antes Secretaría de la Reforma Agraria por la ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en virtud del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013.

Es por ello que considero importante armonizar nuestra Ley General de Desarrollo Social con la denominación antes referida, en razón de que las leyes deben de ser precisas evitando equívocas imprecisiones de su contenido integral generando certeza jurídica a los gobernados.

La segunda iniciativa es la que reforma el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ello en virtud de que el 17 de enero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma al dispositivo 74 de la Ley Federal del Trabajo, resultado de iniciativas presentadas por prácticamente todas las fuerzas políticas con representación en el Congreso de la Unión, mediante la cual se establece un procedimiento que conjuga los anteriores elementos.

Se señalan como días de descanso obligatorios nueve fechas, de las cuales en tres de ellas se permite su asignación al lunes próximo, anterior o posterior de la fecha que se trate. Es decir, se crean los fines de semana largos.

Sin embargo, en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo no se ha llevado a cabo esta armonización con el precepto federal, por lo que sigue contemplando los días de descanso o inhábiles los contemplados antes de la citada reforma, situación que genera confusión en los funcionarios y exfuncionarios públicos a los que va dirigido dicho ordenamiento, así como a las autoridades encargadas de su aplicación, en virtud de que algunos días festivos contarían doble al estar contemplados en dicha ley, materia de la presente iniciativa y en la Ley Federal del Trabajo.

Por tales motivos y con la finalidad de actualizar el marco jurídico en el país y realizar un adecuado trabajo legislativo, presento a consideración de esta asamblea las iniciativas que armonizan las citadas leyes, y así dar congruencia a nuestros actos legislativos. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del PRD

La suscrita, diputada federal de la LXIII Legislatura al Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, 77, 78, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, de conformidad con lo siguiente

### **Planteamiento del problema**

Derivado la reestructuración de los órganos de la administración pública federal en la presente administración del Ejecutivo federal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha dos de enero del año dos mil trece, se reformaron diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre las que se destacan por ser materia de la presente iniciativa la concerniente al artículo 27 de dicha Legislación, reforma mediante la cual se modifica la denominación de la extinta Secretaría de Reforma Agraria y se crea la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

### **Argumentos**

Para el derecho la ley es una norma jurídica emanada del Poder Legislativo, con la finalidad de regular la conducta de los gobernados en todos los casos o circunstancias que reúnan las condiciones previstas para su aplicación.

Parte fundamental de la labor legislativa, la constituye la actualización de las normas jurídicas, acción fundamental para que el marco legal se encuentre vigente y surta plena aplicación.

Aunque posiblemente para las críticas negativas, la armonización represente un asunto irrelevante, la precisión de la norma resulta imperiosamente necesaria para la correcta aplicación del ordenamiento legal de que se trate, recordando que la imperfección de la ley pudiese constituir que esta no se pudiese aplicar, que las entidades involucradas no se sujeten a ella o que simplemente su cumplimiento se vea menoscabado por la misma imprecisión

La iniciativa que nos ocupa, obedece únicamente en homologar la denominación de la antes Secretaría de Reforma Agraria por la ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en virtud al decreto que reforma, adiciona y deroga diversas Disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha dos de enero del año dos mil trece. Aunado a lo anterior la Décima disposición transitoria de la citada Ley Orgánica, establece que “la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano será la dependencia que continuará atendiendo los asuntos pendientes de la materia agraria, en términos de lo establecido por el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1992”.

Es por ello, que considero importante, armonizar nuestra Ley General de Desarrollo Social, con la denominación antes referida, en razón de que, las leyes deben de ser precisas evitando equívocas interpretaciones de su contenido integral, generando certeza jurídica a los gobernados.

Por tal motivo, y con la finalidad de actualizar el marco jurídico en el País, y realizar un adecuado trabajo legislativo, presento a consideración de esta Asamblea, la iniciativa que armoniza la citada ley, y así dar congruencia en nuestros actos legislativos

### **Fundamento Legal**

Artículo 71, fracción II; artículo 73, fracción XXIX-D; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 6, numeral 1, 77, 78, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la valoración del Pleno del Poder Legislativo la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 51.** La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por los titulares de las secretarías de Desarrollo Social, quien lo presidirá; Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Educación Pública; Salud; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; la Función Pública; Trabajo y Previsión Social; **Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, y Turismo. Podrán ser invitados a participar, con derecho a voz, los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El Subsecretario que designe el Titular de la Secretaría será el Secretario Técnico. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2017.— Diputada **Lucía Virginia Meza Guzmán**(rúbrica).»

**La presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Meza Guzmán. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.**

## VOLUMEN II

## CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 15 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2017

## LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

**La secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:**  
Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

*Declaratoria de Publicidad.*

*Octubre 12 del 2017*

**Honorable Asamblea:**

La Comisión de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XXI y, numeral 3; 45, numerales 1 y 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV; y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta Soberanía, el siguiente

## DICTAMEN

## I. METODOLOGÍA

1. La Comisión de Desarrollo Social, encargada del análisis y elaboración del presente dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que se describe en los siguientes numerales.
2. En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa de mérito.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

3. En el apartado denominado “Contenido de la Iniciativa”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
4. En el apartado de “Consideraciones”, se hace un examen de los argumentos jurídicos referentes a la pertinencia de las propuestas contenidas en la Iniciativa en estudio, con el objeto de sustentar debidamente el dictamen.
5. En el “Acuerdo”, se dictamina el sentido del resolutivo, respecto de la Iniciativa en estudio.

## II. ANTECEDENTES.

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, celebrada el 09 de febrero de 2017, se dio cuenta de la **“Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 51 de la Ley General De Desarrollo Social, a cargo de la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del PRD.**
2. Mediante oficio **No. DGPL 63-II-2-1905** de fecha 19 de abril de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó a la Comisión de Desarrollo Social de la LXIII Legislatura la Iniciativa referida para su correspondiente dictaminación.
3. La Comisión de Desarrollo Social dio trámite de recibido e inició el análisis conducente.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

### III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La promovente señala dentro de las motivaciones, el siguiente planteamiento del problema:

- En la actualidad la Ley General de Desarrollo Social, hace mención a la Secretaría de la Reforma Agraria, sin embargo, derivado de la reestructuración de los órganos de la administración pública federal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 02 de enero de 2013, se reformaron diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre las que se destaca la concerniente al artículo 27 de dicha Legislación, mediante la cual se modifica la denominación de la extinta Secretaría de Reforma Agraria y se crea la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por lo que requiere se actualice dicho ordenamiento.

En razón de lo anterior, ofrece los siguientes argumentos:

- ✓ La Décima disposición transitoria del Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013, establece que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano será la dependencia que continuará atendiendo los asuntos pendientes de la materia agraria.
- ✓ Parte fundamental de la labor legislativa, la constituye la actualización de las normas jurídicas, acción fundamental para que el marco legal se encuentre vigente y surta plena aplicación.
- ✓ La precisión de la norma resulta imperiosamente necesaria para la correcta aplicación del ordenamiento legal de que se trate, recordando que la imperfección de la ley pudiese constituir que esta no se pudiese aplicar, que las entidades involucradas no se sujeten a ella o que simplemente su cumplimiento se vea menoscabado por la misma imprecisión. Las leyes deben de ser precisas evitando equívocas



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

interpretaciones de su contenido integral, generando certeza jurídica a los gobernados.

Para tener una mayor claridad de lo antes señalado, se ofrece el siguiente cuadro comparativo.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
LEY	PROPUESTA
<p><b>Artículo 51.</b> La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por los titulares de las secretarías de Desarrollo Social, quien lo presidirá; Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Educación Pública; Salud; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; la Función Pública; Trabajo y Previsión Social; <u>Reforma Agraria</u> y Turismo. Podrán ser invitados a participar, con derecho a voz, los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El Subsecretario que designe el Titular de la Secretaría será el Secretario Técnico. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.</p>	<p><b>Artículo 51.</b> La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por los titulares de las secretarías de Desarrollo Social, quien lo presidirá; Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Educación Pública; Salud; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; la Función Pública; Trabajo y Previsión Social; <b>Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>, y Turismo. Podrán ser invitados a participar, con derecho a voz, los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El Subsecretario que designe el Titular de la Secretaría será el Secretario Técnico. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.</p>

#### IV. CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que esta Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Que la Comisión de Desarrollo Social, tiene a su cargo tareas de dictamen legislativo y es competente para resolver sobre la Iniciativa de mérito.





DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Por lo que respecta a la propuesta de reformas en estudio, esta Dictaminadora emite las siguientes consideraciones:

**Primera.** La Comisión Dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos de la Iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen.

**Segunda.** Esta Dictaminadora estima que, toda vez que el actual artículo 51 de la LGDS en sus términos, en lo que se refiere a la "Secretaría de la Reforma Agraria", debe entenderse en el sentido de que se trata de la actual "Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", en virtud de que el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece en su Artículo Quinto Transitorio, segundo párrafo, que:

"Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones...".

No obstante, lo antes señalado, se coincide plenamente con la iniciante cuando afirma que, "parte fundamental de la labor legislativa, la constituye la actualización de las normas jurídicas, acción fundamental para que el marco legal se encuentre vigente y surta plena aplicación". De ahí que, se estima pertinente armonizar la LGDS, toda vez que las leyes deben de ser precisas para generar certeza jurídica a los gobernados.

**Tercera.** Se considera conveniente su aprobación, con la finalidad de armonizar los términos en el orden jurídico conforme a lo dispuesto en la reforma al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero del año 2013, mediante la cual, la Secretaría de la Reforma Agraria cambió en su denominación por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

En mérito de lo expuesto, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente

### PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

**Artículo Único.-** Se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 51.** La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por los titulares de las secretarías de Desarrollo Social, quien lo presidirá; Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Educación Pública; Salud; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; la Función Pública; Trabajo y Previsión Social; **Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, y Turismo. Podrán ser invitados a participar, con derecho a voz, los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El Subsecretario que designe el Titular de la Secretaría será el Secretario Técnico. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.

#### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 27 de junio de 2017

La Comisión de Desarrollo Social


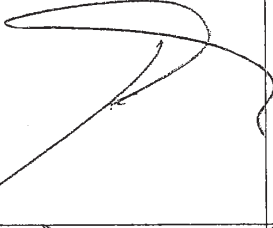

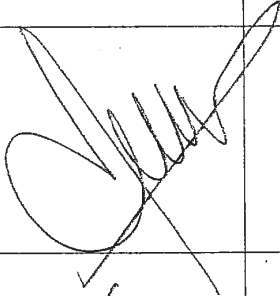




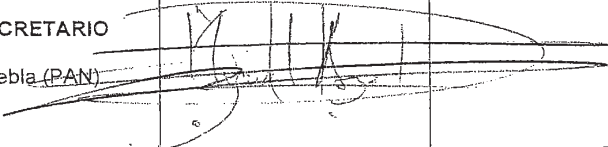
Diputados.....



## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto de Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por la Diputada Lucía Virginia Meza Guzmán del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

27-Junio-2017


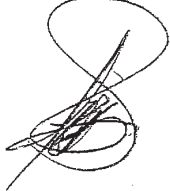




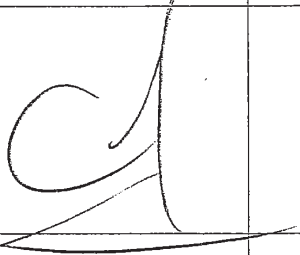


Diputado		A favor	En contra	Abstención
	Víctor Manuel Silva Tejeda <b>PRESIDENTE</b> Michoacán (PRI)			
	María Bárbara Botello Santibáñez <b>SECRETARIA</b> Guanajuato (PRI)			
	David Epifanio López Gutiérrez <b>SECRETARIO</b> Sinaloa (PRI)			
	Adriana Terrazas Porras <b>SECRETARIA</b> Chihuahua (PRI)			
	Miguel Ángel Huepa Pérez <b>SECRETARIO</b> Puebla (PAN)			



### COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto de Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por la Diputada Lucía Virginia Meza Guzmán del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

27-Junio-2017





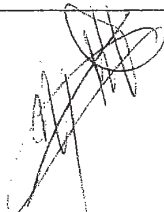




Diputado	A favor	En contra	Abstención
 <p>Gabriela Ramirez Ramos SECRETARIA Veracruz (PAN)</p>			
 <p>Ximena Tamariz Garcia SECRETARIA Nuevo León (PAN)</p>			
 <p>Natalia Karina Barón Ortiz SECRETARIA Oaxaca (PRD)</p>			
 <p>Erika Irazema Briones Pérez SECRETARIA San Luis Potosí (PRD)</p>			
 <p>María Elida Castelán Mondragón SECRETARIA México (PRD)</p>			



## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto de Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por la Diputada Lucía Virginia Meza Guzmán del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

27-Junio-2017


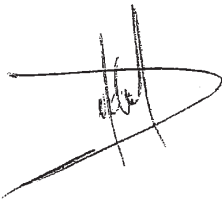


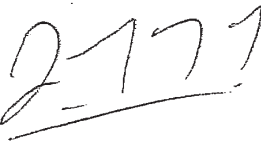

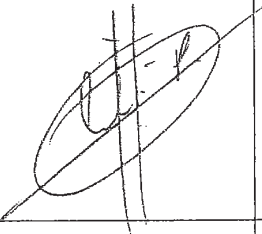

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Evelyng Soraya Flores Carranza SECRETARIA Jalisco (PVEM)			
 Araceli Damián González SECRETARIA CDMX (MORENA)			
 Marbella Toledo Ibarra SECRETARIA Guerrero (MC)			
 Ángel García Yáñez SECRETARIO Morelos (NA)			
 Justo Federico Escobedo Miramontes SECRETARIO CDMX (PES)			



### COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto de Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por la Diputada Lucía Virginia Meza Guzmán del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

27-Junio-2017






Diputado		A favor	En contra	Abstención
	Hugo Alejo Dominguez INTEGRANTE Puebla (PAN)			
	Mariana Benítez Tiburcio INTEGRANTE Oaxaca (PRI)			
	Alejandro Jorge Carvallo Delfin INTEGRANTE Veracruz (PRI)			
	Olga Catalán Padilla INTEGRANTE México (PRD)			
	José Alberto Couttolenc Buentello INTEGRANTE Chiapas (PVEM)			



## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto de Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por la Diputada Lucía Virginia Meza Guzmán del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

27-Junio-2017


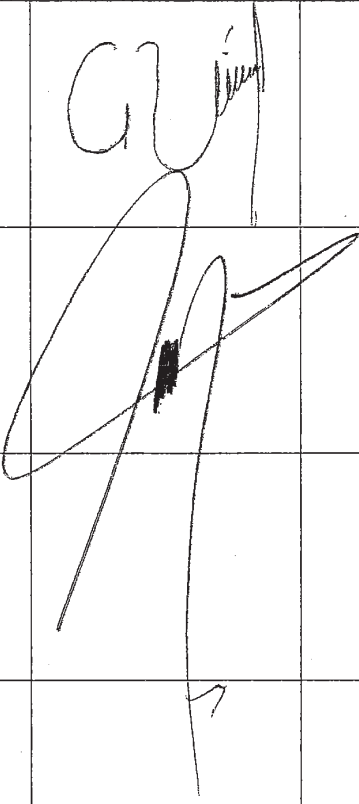




Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Pablo Elizondo García INTEGRANTE Nuevo León (PRI)			
 José de Jesús Galindo Rosas INTEGRANTE Sinaloa (PVEM)			
 Alicia Guadalupe Gamboa Martínez INTEGRANTE Durango (PRI)			
 Norma Xóchitl Hernández Colín INTEGRANTE CDMX (MORENA)			
 Flor Ángel Jiménez Jiménez INTEGRANTE Chiapas (PRI)			



### COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto de Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por la Diputada Lucía Virginia Meza Guzmán del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

27-Junio-2017

Diputado		A favor	En contra	Abstención
	Angélica Moya Marín INTEGRANTE México (PAN)			
	María Verónica Muñoz Parra INTEGRANTE Guerrero (PRI)			
	Jorge Ramos Hernández INTEGRANTE Baja California (PAN)			
	Dora Elena Real Salinas INTEGRANTE México (PRI)			
	María del Rosario Rodríguez Rubio INTEGRANTE Baja California (PAN)			






### COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto de Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por la Diputada Lucía Virginia Meza Guzmán del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

27-Junio-2017

Diputado		A favor	En contra	Abstención
	Araceli Saucedo Reyes INTEGRANTE Michoacán (PRD)			

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, secretaria. Y, de conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento, se cumple la declaratoria de publicidad. En las próximas sesiones estaremos procesando la votación respectiva.

17-10-2017

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 420 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 12 de octubre de 2017.

Discusión y votación, 17 de octubre de 2017.

## DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

# Diario de los Debates

México, DF, martes 17 de octubre de 2017

**El presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social.

**La secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:** Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social.

**El presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** No habiendo oradores inscritos, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

**El presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cuatro minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

**La secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cuatro minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

**Presidencia del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín**

**La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Diputado Fidel Calderón, el sentido de su voto.

**El diputado Fidel Calderón Torreblanca** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Sigue abierto el sistema de votación. Sigue abierto el sistema de votación. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 420 votos a favor, 0 en contra.

**Presidencia de la diputada Martha Hilda González Calderón**

**La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:** Aprobado en lo general y en lo particular por 420 votos el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social. **Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

**La Secretaria Senadora Lorena Cuéllar Cisneros:** También de la Cámara de Diputados, se recibió una minuta proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXIII LEGISLATURA  
OFICIO No. D.G.P.L. 63-II-2-2270  
Exp. No. 6496

Cc. Secretarios de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Senadores  
Presentes

Tenemos el agrado de remitir a ustedes, para sus efectos Constitucionales, el expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona un artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, con número CD-LXIII-III-1P-264 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2017.



Dip. Isaura Ivanova Pool Pech  
Secretaria

2017 OCT 19 PM 11:49

SECRETARÍA DE SERVICIOS

010278



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA  
PROYECTO DE  
DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**Artículo Único.-** Se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 51.** La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por los titulares de las secretarías de Desarrollo Social, quien lo presidirá; Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Educación Pública; Salud; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; la Función Pública; Trabajo y Previsión Social; **Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, y Turismo. Podrán ser invitados a participar, con derecho a voz, los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El subsecretario que designe el Titular de la Secretaría será el Secretario Técnico. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 17 de octubre de 2017.



Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín  
Presidente

Dip. Isaura Ivanova Pool Pech  
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores  
para sus efectos Constitucionales la  
Minuta CD-LXIII-III-1P-264  
Ciudad de México, a 17 de octubre de 2017.



  
Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas  
Secretario de Servicios Parlamentarios  
JJV/gym\*

2

**El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán:** Túrnese a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos.

Pasamos al siguiente asunto.

De las Comisiones Unidas de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos, que contiene proyecto de Decreto que reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social.

## PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA ACTUALIZAR LA DENOMINACIÓN DE SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y dictaminación la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social para incorporar la denominación de Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 113, 117, 135, 150, 178, 182 y 190 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en lo siguiente:

### METODOLOGÍA

- I. En el apartado "**ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO**", se da constancia del trámite legislativo y del turno para el Dictamen de la referida Minuta.
- II. En el apartado correspondiente a "**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**", se sintetizan los alcances de la propuesta.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la Minuta y los motivos que sustentan la resolución de estas dictaminadoras.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA ACTUALIZAR LA DENOMINACIÓN DE SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

- IV. En el apartado relativo a "**MODIFICACIONES A LA MINUTA**", se plantean en un cuadro comparativo los cambios a la reforma que propone la Cámara de Diputados.

#### I. ANTECEDENTES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

1. Con fecha 9 de febrero de 2017, en Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados, se dio cuenta de la "Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social a cargo de la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD).
2. Con fecha 19 de abril de 2017, se presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con Proyecto de Decreto (fechada el 1º de febrero del mismo año) por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En la misma fecha, a través del oficio No. D.G.P.L. 63-II-2-1905 del Exp. No. 6496, firmado por la secretaria de la Mesa Directiva, Dip. Verónica Delgadillo García, se turnó la Iniciativa en comento a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados.

3. Con fecha 2 de junio de 2017, salió publicada en la Gaceta Parlamentaria No. 4792 Año XX, la prevención emitida por la Mesa





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA ACTUALIZAR LA DENOMINACIÓN DE SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

Directiva para que se presentara el dictamen de la Iniciativa en comento.

4. Con fecha 12 de octubre de 2017, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó por cuatrocientos veinte votos a favor y ninguno en contra, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social.
5. Con fecha 19 de octubre de 2017, se recibió oficio No. D.G.P.L.63-II-2-2270, Exp. 6496 firmado por la secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, Dip. Isaura Ivanova Pool Pech, que contiene la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona un artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, con número CD-LXIII-III-1P-264 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.
6. Con fecha 24 de octubre de 2017 a través del oficio No. DGPL-1P3A.-2564, firmado por el vicepresidente Sen. David Monreal Ávila, se recibió en las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Estudios Legislativos la Minuta Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social para el trámite legislativo correspondiente.

## II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

Se transcriben el Contenido de la Iniciativa y las Consideraciones contenidas en el Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA ACTUALIZAR LA DENOMINACIÓN DE SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social presentado por Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados.

El Contenido de la Iniciativa del Dictamen de la colegisladora:

*La promovente señala dentro de las motivaciones, el siguiente planteamiento del problema:*

- *En la actualidad la Ley General de Desarrollo Social, hace mención a la Secretaría de la Reforma Agraria, sin embargo, derivado de la reestructuración de los órganos de la administración pública federal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 02 de enero d 2013, se reformaron diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre las que se destaca la concerniente al artículo 27 de dicha Legislación, mediante la cual se modifica la denominación de la extinta Secretaría de Reforma Agraria y se crea la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por lo que requiere se actualice dicho ordenamiento.*

*[...] ofrece los siguientes argumentos:*

- ✓ *La Décima disposición transitoria del Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013, establece que la Secretaria*



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA ACTUALIZAR LA DENOMINACIÓN DE SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.**

de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano será la dependencia que continuará atendiendo los asuntos pendientes de la materia agraria.

- ✓ Parte fundamental de la labor legislativa, la constituye la actualización de las normas jurídicas, acción fundamental para que el marco legal se encuentre vigente y surta plena aplicación.
- ✓ La precisión de la norma resulta imperiosamente necesaria para la correcta aplicación del ordenamiento legal de que se trate, recordando que la imperfección de la ley pudiese constituir que esta no se pudiese aplicar, que las entidades involucradas no se sujeten a ella o que simplemente su cumplimiento se vea menoscabado por la misma imprecisión. Las leyes deben de ser precisas evitando equívocas interpretaciones de su contenido integral, generando certeza jurídica a los gobernados.

La Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados elabora el siguiente cuadro para graficar la diferencia entre la ley vigente y la Iniciativa de la diputada promovente:

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
LEY	PROPUESTA
Artículo 51. La Comisión Intersecretarial será el instrumento	Artículo 51. La Comisión Intersecretarial será el instrumento



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA ACTUALIZAR LA DENOMINACIÓN DE SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

<p>de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo social. Estará integrada por los titulares de las secretarías de Desarrollo Social, quien lo presidirá; Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Educación Pública; Salud; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; la Función Pública; Trabajo y Previsión Social; <u>Reforma Agraria</u> y Turismo. Podrán ser invitados a participar, con derecho a voz, los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El Subsecretario que designe el Titular de la Secretaría será el Secretario Técnico. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.</p>	<p>de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por los titulares de las secretarías de Desarrollo Social, quien lo presidirá; Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Educación Pública; Salud; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; la Función Pública; Trabajo y Previsión Social; <b>Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>, y Turismo. Podrán ser invitados a participar, con derecho a voz, los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El Subsecretario que designe el Titular de la Secretaría será el Secretario Técnico. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.</p>
---	---

La Comisión de Desarrollo Social de la Colegisladora presentó las siguientes Consideraciones:

*Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno que, a través*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA ACTUALIZAR LA DENOMINACIÓN DE SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que esta Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Que la Comisión de Desarrollo social, tiene a su cargo tareas de dictamen legislativo y es competente para resolver sobre la Iniciativa de mérito.

Por lo que respecta a la propuesta de reformas en estudio, esta Dictaminadora emite las siguientes consideraciones:

**Primera.** La Comisión Dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos de la Iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen.

**Segunda.** Esta Dictaminadora estima que, toda vez que el actual artículo 51 de la LGDS en sus términos, en lo que se refiere a la "Secretaría de la Reforma Agraria", debe entenderse en el sentido de que se trata de la actual "Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", en virtud de que el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece en su Artículo Quinto Transitorio, segundo párrafo, que:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA ACTUALIZAR LA DENOMINACIÓN DE SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones...".

No obstante, lo antes señalado, se coincide plenamente con la iniciante cuando afirma que, "parte fundamental de la labor legislativa, la constituye la actualización de las normas jurídicas, acción fundamental para que el marco legal se encuentre vigente y surta plena aplicación". De ahí que, se estima pertinente armonizar la LGDS, toda vez que las leyes deben de ser precisas para generar certeza jurídica a los gobernados.

**Tercera.** Se considera conveniente su aprobación, con la finalidad de armonizar los términos en el orden jurídico conforme a lo dispuesto en la reforma al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero del año 2013, mediante la cual, la Secretaría de la Reforma Agraria cambió en su denominación por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social dictaminaron en sentido positivo y en sus términos la Iniciativa presentada por la Diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, y sometieron a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente decreto:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA ACTUALIZAR LA DENOMINACIÓN DE SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

## PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

**Artículo Único.** - Se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 51.** La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por los titulares de las secretarías de Desarrollo Social, quien lo presidirá; Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Educación Pública; Salud; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía, Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; la Función Pública; Trabajo y Previsión Social; **Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, y Turismo. Podrán ser invitados a participar, con derecho a voz los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El Subsecretario que designe el Titular de la Secretaría será el Secretario Técnico. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos reconocen y asumen los argumentos vertidos por la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados en la Consideraciones del dictamen presentado ante el Pleno de la colegisladora.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA ACTUALIZAR LA DENOMINACIÓN DE SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

**SEGUNDA.** Al crearse la Ley General de Desarrollo Social y el Sistema Nacional de Desarrollo Social se definieron las facultades de las instituciones encargadas del desarrollo social y los mecanismos de coordinación de los tres órdenes de gobierno a través del Consejo Consultivo, de la Comisión Nacional de Desarrollo Social y de la Comisión Intersecretarial.

Para efectos de este dictamen interesa referir la Comisión Intersecretarial que es un instrumento para la coordinación entre las dependencias del Ejecutivo federal en el desarrollo de las diversas acciones en materia de desarrollo social, con una calidad especial pues los acuerdos que se generan en la misma se publican en el Diario Oficial de la Federación y son vinculatorios para todas las dependencias federales.

La Minuta, como se ha detallado, propone reformar el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social para armonizar el actual nombre de lo que era la Secretaría de la Reforma Agraria que fue modificado a partir de la reforma a los artículos 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada el 2 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

El artículo 26 quedó como a la letra se señala:

Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobernación  
Secretaría de Relaciones Exteriores





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA ACTUALIZAR LA DENOMINACIÓN DE SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

Secretaría de la Defensa Nacional  
Secretaría de Marina  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Secretaría de Desarrollo Social  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Secretaría de Energía  
Secretaría de Economía  
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,  
Pesca y Alimentación  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Secretaría de Educación Pública  
Secretaría de Salud  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**  
[énfasis añadido]  
Secretaría de Turismo  
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

A partir de esta reforma, en el artículo 41 también se ampliaron las funciones de la secretaria para establecer nuevas obligaciones en materia territorial y urbana. Para proteger las obligaciones en materia agraria, se estableció el artículo Décimo Transitorio que señala que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano seguirá siendo responsable de la atención de los asuntos agrarios de conformidad con lo que señala, a su vez, el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1992.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA ACTUALIZAR LA DENOMINACIÓN DE SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

Por lo anterior, estas Comisiones Unidas consideramos fundamental aprobar en sentido positivo la reforma al artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social contenida en la Minuta Proyecto de Decreto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 113, 117, 135, 150, 178, 182 y 190 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

**MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**Artículo Único.** - Se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, para que dar como sigue:

**Artículo 51.** La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo social. Estará integrada por los titulares de las secretarías de Desarrollo Social, quien lo presidirá; Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Educación Pública; Salud; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y alimentación; Comunicaciones y Transportes; la Función Pública; Trabajo y Previsión Social; **Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, y Turismo. Podrán ser invitados a participar, con derecho a voz los



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA ACTUALIZAR LA DENOMINACIÓN DE SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El subsecretario que designe el titular de la Secretaría será el Secretario Técnico. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los quince días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Suscriben

26-04-2018

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 84 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 26 de abril de 2018.

Discusión y votación 26 de abril de 2018.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

### **DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 26 de Abril de 2018**

**El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán:** Honorable Asamblea, hace unos momentos se dio la primera lectura a siete dictámenes de la Comisión de Desarrollo Social.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se dispense la segunda lectura de todos ellos.

**La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza a que se dispense la lectura de los dictámenes antes referidos por el señor Presidente. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señor Presidente.

**El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán:** Gracias, Senadora Secretaria.

En consecuencia, los dictámenes están en condiciones de someterse a su consideración.

Vamos a discutir conjuntamente los siete dictámenes.

Solicito a la Secretaría dé cuenta con los dictámenes de la que estarán a discusión en este momento.

**La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama:** Doy cuenta con los dictámenes.

Proyecto de Decreto que reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social.

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

**(Dictamen de segunda lectura)**

(La primera lectura se encuentra en este mismo Diario)

**La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama:** Son los siete dictámenes, señor Presidente.

**El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán:** Muchas gracias, señora Secretaria.

Consulto a la Asamblea si alguna Senadora o Senador tiene intención en separar de los siete dictámenes que han sido enunciados.

De no ser así, antes de iniciar con el despacho de los siete proyectos, voy a consultar si la Asamblea autoriza que realicemos primero la discusión de cada uno y al finalizar una votación nominal conjunta.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que realicemos primero la discusión de cada uno y al final la votación nominal conjunta.

**La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama:** Consulto a la Asamblea en votación económica, si autoriza que primero se discutan los dictámenes y después se realice una sola votación nominal. Quienes estén porque se autorice, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se autorice, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Se autoriza la discusión y votación como lo solicitó, señor Presidente.

**El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán:** Gracias, señora Secretaria.

En consecuencia, se concede el uso de la palabra a la Senadora Iris Vianey Mendoza Mendoza, para presentar los dictámenes.

**La Senadora Iris Vianey Mendoza Mendoza:** Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Hago uso de esta tribuna para referirme a los 21 dictámenes que hoy tenemos inscritos y para agradecer la buena voluntad de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y de la Comisión de Estudios Legislativos.

Hemos logrado a lo largo de estos tres años, en esta Comisión de Desarrollo Social, los consensos para presentar un trabajo muy importante.

De manera general, de 73 iniciativas que recibimos, logramos, al día de hoy, dictaminar 72, cosa que nos enorgullece y queremos agradecerles a todas y todos ustedes, incluso a los coordinadores de los grupos parlamentarios el permitimos que hoy entreguemos estas cuentas.

Me refiero a las minutas en sentido positivo que hoy estaremos dictaminando, que son seis y también 15 dictámenes en sentido negativo.

Celebro el trabajo de esta comisión y les agradezco infinitamente por el apoyo que han brindado a esta Presidencia.

Desde cualquiera de nuestras trincheras estaremos luchando por el desarrollo social de manera permanente.

Muchas gracias.

**El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán:** Muchas gracias, Senadora Iris Vianey Mendoza Mendoza.

Está a discusión el proyecto de Decreto que reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social.

Pregunto a la Asamblea si hay alguna Senadora o Senador interesado en hacer uso de la voz para referirse al dictamen en comento. Al no haber oradores registrados, se reserva para para su votación nominal.

Pregunto a la Asamblea si hay alguna Senadora o Senador interesado en hacer uso de la palabra para referirse a este dictamen. Al no haber oradores registrados, pasaremos a la votación conjunta de los siete dictámenes que hemos presentado.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para recoger la votación nominal de los siete dictámenes de la Comisión de Desarrollo Social en un solo acto.

**La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama:** Señor Presidente, se emitieron 84 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

#### **PRESIDENCIA DEL SENADOR ERNESTO CORDERO ARROYO**

**El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo:** En consecuencia, queda aprobado el Decreto que reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

### DECRETO por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

#### SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

**Artículo Único.-** Se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 51.** La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por los titulares de las secretarías de Desarrollo Social, quien lo presidirá; Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Educación Pública; Salud; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; la Función Pública; Trabajo y Previsión Social; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y Turismo. Podrán ser invitados a participar, con derecho a voz los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El subsecretario que designe el Titular de la Secretaría será el Secretario Técnico. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.

#### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Sofía Del Sagrario De León Maza**, Secretaria.- Sen. **Juan G. Flores Ramírez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.